



JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
– SECCIÓN CUARTA–

Bogotá DC, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	11001 33 37 042 2019 00324 00
DEMANDANTE:	GILBERTO RODRÍGUEZ GUTIERREZ
DEMANDADO:	U.A.E DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONELAS -DIAN-

AUTO CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

Encontrándose el proceso al Despacho para continuar con el trámite del proceso, se advierte que el actor solicitó como medida cautelar la suspensión del proceso de cobro coactivo hasta tanto no se decida el asunto puesto a consideración del Juzgado y ordenar a la DIAN levantar el embargo decretado dentro del expediente.

Debido a que la demanda se admitió el 15 de diciembre de 2020 y no se ha corrido traslado de la solicitud, se corre a correr traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO
JUEZ

Firmado Por:

ANA ELSA AGUDELO AREVALO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 042 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41c33a14e6269831a83261dd87e4923e766ee3507206ef08fa1385a341178601**

Documento generado en 25/06/2021 09:15:12 a. m.